



NACIONAL



LEY 25779

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)

Leyes de obediencia debida y punto final --
Decláranse insanablemente nulas las leyes 23.492 y
23.521.

Sanción: 21/08/2003; Promulgación: 02/09/2003;
Boletín Oficial 03/09/2003

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° - Decláranse insanablemente nulas las Leyes 23.492 y 23.521.

ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS
AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

- REGISTRADA BAJO EL N° 25.779 -

EDUARDO O. CAMAÑO. - JOSE L. GIOJA. - Eduardo D. Rollano. - Juan Estrada.

Decreto 689/2003

Bs. As., 2/9/2003

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.779 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la
Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - KIRCHNER. - Alberto A. Fernández.

- Gustavo O. Béliz.

